

Julio 6 de 2020, al Despacho. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Vencido término de suspensión del proceso.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2018 – 1049

REF:LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO TORRES GRANADOS
DEMANDADO: ROSA LILIANA LASSO GUARÍN

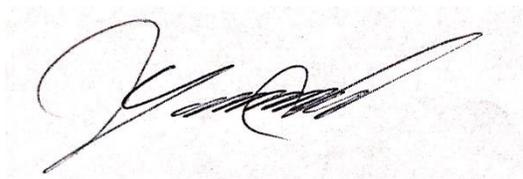
Se procede a reanudar la actuación surtida dentro de este asunto.

Se tiene en cuenta que el demandado no se pronunció frente a la presente demanda.

Dando aplicación al inciso séptimo del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia del artículo 108 ibídem, se decreta el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **LUIS FERNANDO TORRES GRANADOS Y ROSA LILIANA LASSO GUARÍN**, el que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez.

El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: “EL NUEVO SIGLO”, “LA REPUBLICA” ó “EL ESPECTADOR”. En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario